JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	**NO RELEVO DEL CARGO DE AMPARADOR DE POBRE**
REFERENCIA	**SOLICITUD AMPARO DE POBREZA**
PROCESO	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
SOLICITANTE	**DANIELA CARDONA BERNAL**
DEMANDADO	**JIMMI ALEXANDER OSPINAGERENA**
RADICACIÓN	**174333189001 2022-00193 00**
AUTO FAMILIA	**No 019**

El abogado **JUAN CARLOS GARCÍA PALACIO,** amparo por pobre de la señora **DANIELA CARDONA BERNAL**, el día dieciséis (16) de enero del año en curso, vía correo electrónico remite escrito informando que a partir del día sábado 14 de enero del año 2023 traslada su domicilio principal a la Calle 152b No 87ª - 18 en la ciudad de Bogotá, por temas de trabajo.

Igualmente refiere el togado, que en forma presencial informó a la señora DANIELA que por motivos de trabajo se trasladaría a la ciudad de Bogotá; refiriendo que CARDONA BERNAL le reiteró como del probable ejecutado desconoce totalmente su domicilio, residencia y paradero, así mismo, la amparada iteró que se acercaría a las instalaciones del despacho judicial para informar de esta situación; al igual de su desinterés por iniciar el trámite judicial debido a la no ubicación del demandado.

Con base en las anteriores manifestaciones el profesional del derecho depreca del Despacho su relevo del cargo, solicitud a lo que no se accederá, debido a que con la ley 2213 de 2022 la demanda y representación de la señora DANIELA CARDONA BERNAL, la puede ejercer el abogado GARRCÍA PALACIO desde cualquier lugar diferente a la sede del Despacho judicial, todo en forma virtual, y respecto de la falta de información de la solicitante respecto de la ubicación del presunto demandado, es una carga procesal que debe asumir la señora DANIELA, por manera que si no la cumple o satisface lógicamente el amparador estará imposibilitado para viabilizar sus prerrogativas .

Este Juzgado, en razón a lo esbozado por el profesional del derecho, **NO ACEPTA** su justificación, y por ello **no será relevado del cargo**.

Por secretaría llévese a cabo la diligencia de notificación de esta decisión al profesional del derecho JUAN CARLOS GARCIA PALACIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577f5b16b79be3bcb0de0e2837dcf5056869afa6112afe88aec17ee1e949297d**
Documento generado en 27/01/2023 09:18:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica